



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 12 de agosto del 2024.

VISTOS:

El informe N° 006-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 05 de junio del 2024 que suscribe el Coordinador de Obra; el informe N° 047-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 10 de junio del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el informe N° 078-2024-ECC/EGSMI-GOPI de fecha 12 de junio del 2024 que suscribe el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones; el informe N° 400-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de junio del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe legal N° 331-2024-GAJ-MDCC de fecha 10 de julio del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído N° 452-2024-A-MDCC del despacho de Alcaldía; la hoja de coordinación N° 223-2024-SG-MDCC del 15 de julio del 2024 suscrita por la Secretaria General; el informe N° 084-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD que suscribe el Coordinador de Obra en fecha 24 de julio del 2024; el informe N° 468-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 24 de julio del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el informe N° 470-2024-GOPI-MDCC de fecha 30 de julio del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído de la Oficina de Secretaría General N° 1052-2024-SG-MDCC, así como el informe legal N° 356-2024-GAJ-MDCC de fecha 02 de agosto del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales preceptúa que es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, delinea el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la ley citada precedentemente establece que: "2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo."

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, dicta que las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.

Que, el artículo 4° de la mencionada ley regla que, "4.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. 4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria. (...) 4.4. Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad."

Que, mediante informe N° 006-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 05 de junio del 2024, el Coordinador de Obra remite un informe situacional de la obra paralizada "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2473638, concluye que debe efectuarse el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.

Que, con informe N° 047-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI del 10 de junio del 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta remite el informe situacional de la obra paralizada denominada "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2473638, a fin de continuar con el trámite de reactivación correspondiente.

Que, en el informe N° 078-2024-ECC/EGSMI-GOPI de fecha 12 de junio del 2024, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado da cuenta que se registró el inventario de obras públicas paralizadas en el Banco de Inversiones, conformado por las siguientes obras:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2473638, se encuentra la obra paralizada, con un avance de ejecución física de 96.56% y el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física desde octubre del 2022.

Que, en mencionado informe, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado concluye que conforme a los alcances de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado emitir la resolución correspondiente dando cuenta de la paralización de la obra en mención.

Que, con informe N° 470-2024-GOPI-MDCC del 30 de julio del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura señala que, respecto de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2473638 el avance físico ejecutado a octubre del 2022 es del 96.56% y respecto del supuesto de paralización: el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 meses.

Que, mediante Comunicado N° 004-2023-EF/54.01 del 26 de enero del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) pueden continuar registrando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones "el inventario de obras públicas paralizadas" y "la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas", respectivamente.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, dispone que, las entidades que opten por acogerse al régimen excepcional establecido en la presente ley deben garantizar la continuación y término del proceso arbitral derivado de los contratos de las obras de inversión que se encuentren paralizadas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de la entidad.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe legal N° 331-2024-GAJ-MDCC de fecha 10 de julio del 2024, ampliado con informe N° 356-2024-GAJ-MDCC del 02 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable a la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas conformada únicamente por la obra con CUI 2473638 para su reactivación.

Estando a lo expuesto y acorde a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas para su reactivación, conforme a lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, misma que está conformada únicamente por la siguiente:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS PRINCIPALES DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2473638.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación de la obra referida en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Galve
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

